

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 12 DE MARZO DE 1951. NUMERO 11,435

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 792 y 793 de 21 de febrero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución No. 20 de 10 de febrero de 1951, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Migración

Certificado No. 806 de 4 de diciembre de 1950, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Seguros

Resoluciones Nos. 81, 82 y 83 de 15 de marzo de 1951, por las cuales se confirman en todos sus puntos unas resoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 126 de 21 de febrero de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 304 y 305 de 12 de febrero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 21 de 10 y 21 de febrero de 1951, por la cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Publica

Resolución No. 22 de 10 de febrero de 1951, por la cual se concede un permiso.

Aviso y Edición.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 792

(DE 21 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo E. Soto, Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

DECRETO NUMERO 793

(DE 21 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ricardo Rivera Jr., Adjunto de Legación en reemplazo del señor Ricardo E. Soto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Adscribiéndose al señor Ricardo Rivera Jr., funciones en la Embajada de Panamá en la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 20.—Panamá, 10 de febrero de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Louis James Rosenberg, en comunicación de 21 de enero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Louis James Rosenberg del cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 806

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 806.—Panamá, 4 de diciembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 19 de 3 de mayo de 1950.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

Que el señor X... ha solicitado permiso para residir en el territorio nacional, mediante escrito de fecha...

viembre de 1950 solicitó a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 17 del Decreto N° 683, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Bynoe, quien ejerce en Colón, República de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Cecilia Hilbert Ho, en Colón, Provincia de Colón, el día 17 de julio de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que Cecilia Mildred Ho, nació en Colón, Provincia de Colón, el día 9 de julio de 1929;

Certificado expedido en el Consulado Británico de Colón, República de Panamá, el día 27 de noviembre de 1950, con el cual comprueba su calidad de súbdito británico;

CERTIFICA:

Que el señor Nevil Schuchman, ciudadano británico, ha obtenido de este Ministerio el permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del impuesto de inscripción, de conformidad con el aparte b) del artículo 17 del Decreto N° 683, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por lo que se ha expedido en este Despacho la Cédula de Identidad Personal, panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reclamaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MIGUEL C. MEYER, O. C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 81.—Panamá, Mayo 15 de 1950.

Vistos:

Ingresó a esta Superioridad el expediente que contiene las diligencias relacionadas con la solicitud que hace el señor Juan Bautista Taglia Ferriola, panameño, mayor, empleado público, casado con el N° 11561 y con residencia en el Barrio de Aguadulce, sobre un abito de terreno de dos hectáreas ochenta y ocho con dos mil trescientos cuarenta metros cuadrados (28.845 M2), situado en el lugar de la Salitrosa, en la dirección del diablo antes nombrado, y dentro de

los siguientes linderos: Norte, terreno nacional; Sur, terreno nacional y la carretera Central; Este, terrenos nacionales y la carretera Central y Oeste, camino de la Salitrosa a la carretera Central.

La solicitud de este terreno fue presentada al Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Coelé, quien procedió a la tramitación de la misma, concediendo la adjudicación del terreno por Resolución N° 20 de 19 de Diciembre de 1949. Dicha Resolución ha sido consultada a este Ministerio.

Observa este despacho, que el inferior clasificó el precitado terreno a razón de B. 3.00 la hectárea o fracción, pagando así el peticionario la suma de B. 86.00 en total, como valor del mismo, conforme se desprende de los recibos de pago que se acompañan a las diligencias, distinguidos con los Nos. 9198 de octubre 3 de 1949; 163 y 169 de diciembre 20 de ese mismo año, expedidos por el Recaudador de Rentas de la Provincia de Coelé.

Se advierte, además, según el certificado expedido por el señor Fabio C. Arosemena, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coelé, que el terreno que se menciona, por razón de su nombre, no aparece inscrito en el Catastro, encontrándose con tal motivo a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en lo que se refiere al impuesto de Renta Agraria.

En atención, pues, a que este negocio se le ha dado la tramitación de la Ley, ya que el funcionario al consentimiento se ajustó a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 20 de 1925.

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 20 de 19 de Diciembre de 1949, expedida por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coelé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretario ad-hoc.

Arce M. Ruiz.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 82.—Panamá, Mayo 15 de 1950.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 13 de 14 de abril del presente año, expedida por el Gobernador Administrador de Tierras de Coelé, mediante el cual se adjudica en compra-venta al señor César A. Castillo, de generales conocidas, un lote de terreno baldío nacional, situado en el lugar denominado El Naranjal, comprensión del distrito de Aguadulce, que tiene como superficie veintitrés hectáreas doscientos diecinueve metros cuadrados (23.219,85 M2.) y alindado por: Norte, con terrenos de propiedad de Carmen Quiró y Arce Pinzón; Sur, camino los Volcanes Naranjal;

Este, camino el Barrerillo-Naranjal y Oeste, terreno de Miguel Ruiloba.

Según consta en el expediente, este terreno se clasificó a razón de B/. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, razón por la cual el interesado pagó la suma de B/. 48.00 como valor del terreno, según se comprueba con los recibos de pago Nos. 1314 y 2117 de 30 de enero y marzo 20 de 1950, respectivamente, expedidos por el Recaudador de Rentas de Coclé.

Del estudio que se ha hecho a cada una de las diligencias que forman el expediente del caso, se desprende que al tramitarse la presente solicitud, se ha cumplido en todo con lo que disponen los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y el artículo 17 de la Ley 52 de 1938, en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 13 de 14 de abril de 1950, dictada por el Gobernador Administrativo de Tierras de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Aura M. Ruiz.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 15 de Mayo de 1950.

Vistos:

Por Resolución N° 9-T, de 15 de abril de 1950, en curso, el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica en compra-venta al Sr. Melón Barroso, de calidades descritas, un lote de terreno baldío nacional situado en jurisdicción del Distrito de Boquerón, que tiene de superficie (29 Hts. 3.850 M2) veinte y nueve hectáreas con tres mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Natividad Cañalero; Sur, con posesión del peticionario; Este, ríos del río Breguá; y Oeste, río Macho Mont.

No obstante que en la Resolución del inferior se omitió anotar los linderos del terreno, este despacho procede a describirlos en la forma como arriba aparece, de acuerdo con lo que se indica en el plano respectivo.

Este terreno lo pagó el interesado a razón de B/. 2.00 (dos balboas) la hectárea o fracción de hectárea, como cesionario del Sr. Juan Morales, quien le traspasó en venta sus derechos, según consta en el documento que figura a folio 1 del expediente, y que venía ocupando con cultivos de más de 30 años, según declaran los señores Irene Cáceres y Gabino Sánchez, respectivamente.

Según consta en los documentos que se acompañan al expediente, el adjudicatario pagó al Tesoro Nacional la cantidad de B/. 60.00 (sesenta balboas) como valor del terreno, y así como

también la suma de B/. 15.00 (quince balboas) como impuesto Agrario, poniéndose así a paz y salvo hasta la fecha.

La solicitud de este terreno fue presentada por el licenciado Julio Miranda M., en representación del peticionario, como su apoderado legal, de acuerdo con el poder que le fue otorgado con tal fin.

De acuerdo con las diligencias que se tienen a la vista, se nota que el despacho inferior tramitó esta adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, razón por la cual no hay que objetar a lo resuelto.

Por tanto, se resuelve:

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 13 de 14 de abril de 1950, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 120

DEL 11 DE FEBRERO DE 1951

El Sr. Sub-Secretario de Obras Públicas,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925,

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925,

RESUELVE:

Artículo 1.º.—Nombrar al Sr. Carlos Cardona, como Sub-Secretario de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925.

Artículo 2.º.—Nombrar al Sr. Carlos Cardona, como Sub-Secretario de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925.

Artículo 3.º.—Nombrar al Sr. Patricio Vivas, como Sub-Secretario de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925.

Artículo 4.º.—Nombrar al Sr. Carlos Cardona, como Sub-Secretario de Obras Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 29 de 1925.

Comuníquese a la respectiva oficina.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MARCEL V. PATIÑO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono: 2-2012

OFICINA:

Relleño de Barrata.—Tel. 2-2071
Apartado N° 151

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrata.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 96

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00.— Exterior B. 1.00
Un año: En la República B. 12.00.— Exterior B. 22.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto B. 0.50.— Suscritos en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 96.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 804

(DE 19 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Gloria
de Callejas, Enfermera de Hospitales, en la Ca-
tegoría de Asistente Jefe de Sala, para prestar
sus servicios en el Hospital Amador Guerrero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir de enero 22 de 1951.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del
mes de febrero de mil novecientos cincuenta y
uno.

ARNULFO ARIAS.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.*

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 805

(DE 19 DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Samuel Ve-
larde Álvarez, Médico Interno de 2ª categoría,
en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del
Dr. Salvador Medina, quien fué ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto tiene vigencia a partir del 15 de enero de
1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del
mes de febrero de mil novecientos cincuenta y
uno.

ARNULFO ARIAS.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
lud Pública.*

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 61

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 61.—Panamá, 19 de Febrero de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excmo. señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Se-
cción de Ingeniería Sanitaria.

Walter Jaime Nieto, Celafatador, con una
asignación de B. 2.00 diarios.

Javier Abuso Nieto, Celafatador, con una
asignación de B. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.*

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elbio Ramirez.

RESUELTO NUMERO 62

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto
Número 62.—Panamá, 19 de Febrero de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excmo. señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el A-
cademio de Antón, Sección de Ingeniería Sani-
taria.

José G. Chavira, Operador de Bombeo, en el A-
cademio de Antón, con una asignación de
B. 7.00 mensuales.

Félix Rafael Peña, en el Academio de Antón
con una asignación de B. 2.00 diarios.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.*

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente.

Elbio Ramirez.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 63

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Departa-
mento Nacional de Salud Pública.—Banco de
Narcóticos.—Resuelto Número 63.—Panamá,
18 de Enero de 1951.

Los señores C. G. de Hasegh y Cia. S. A., pro-
pietarios de la farmacia "El Sanito" establecida
en esta ciudad, piden por medio de memorial co-
rrespondiente, a este despacho, se les conceda
permiso para importar de la casa Malscey
Chemical Works, de New York, N. Y. U. S. A.

y para fines exclusivamente medicinales o científicos los narcóticos que a continuación se detallan: Cuatro (4) frascos de veintiocho gramos (28 Gms.) c/u. de Clorhidrato de Cocaína; lo que hace un total de Ciento doce gramos (112 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cía. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director General del Departamento
Nacional de Salud Pública.

José Cino, Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 177 del Código de Comercio, aviso al público por Escritura Nº 280 de 20 de Febrero de 1951, expedida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado la Refresquería Nueva Cuba Moderna, situada en la Avenida Central Nº 104, de propiedad de Travaras Hnos. S. C. I., habiendo entrado en posesión de la misma el 15 de Diciembre de 1950.

Elías Cordero, propietario.

Liq. 27.158
(Tercera publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 177 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 347 extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Ernesto Lloyd Simons el establecimiento comercial de su propiedad denominada "Abarrotería Fila", el cual funciona en el Nº 4177 de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Panamá, Febrero 27 de 1951.

Filomena Felipe Rivera.

Liq. 27.448
(Segunda publicación)

AVISO AL PÚBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 177 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 341 de Febrero 27 de 1951, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Luis Antonio Meigajero, el establecimiento de panadería de su propiedad deno-

minado "Luis", el cual funciona en el Nº 29 de la Calle 19 Este Bis.

Panamá, Febrero 27 de 1951.

Roberto Chen Rivera.

Liq. 27.099
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Coelé, en funciones de Alcaide Eminent, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintiseis del presente mes en la ejecución presentada por el Licenciado Marcelino Jaén como apoderado de Aquilino Tejeira F., contra la sucesión de Felicia Vega yda. de Suarez, para que tenga lugar el remate de la finca número 861 inscrita en el Registro Público al Folio 272, Tomo 15, Sección de Panamá de propiedad de Felicia Vega yda. de Suarez que consiste en una casa de material de tres pisos ubicada en la Avenida "B" número 12 de la ciudad de Panamá.

Esta finca tiene un valor catastral de B. 15,000.00. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de este valor. Para ser postor es necesario depositar en la Secretaría el cinco por ciento del valor de dicha finca. Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se admitirán propuestas y de esa hora hasta las cinco de la tarde se abren las puja y pujas.

Por tanto se da el presente Aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy día de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en el Oficial de la ciudad de Panamá y otra vez por la misma en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

Victor A. Gualdré.

Liq. 27.472
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que preside, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Rosa Amalia Ayarza M. para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha promovido Allan Augustus Chertoloff.

Se advierte a la emplazada que si no comparece ante los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le condenará al pago de costas con quien se constituya en defensor de oficio.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

ROBERT D. CHAMBERA.

El Secretario,
Liq. 27.122
(Única publicación)

John Tejada G.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Carrasco, panameño, varón, mayor de edad, soltero, natural del Distrito de La Mesa y vecino de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 17.182, se encuentran depositada una novilla de resaca, rubia, amarilla flaca, ojinegra, enhi-donca, herrada a fuego con los siguientes ferretes, en el costillar izquierdo del OX, en la aleta del mismo lado del Y, y en el ala, donde se halla AB, además dicho animal tiene la siguiente señal de sangre, tronco y oreja y un fémur por debajo de la oreja derecha y en la zancueta rabietana por debajo, la mencionada res tiene una marca de tinta pintada en el nalgro del señor Carrasco, de que foto se reclamada por su dueño al perrero, alquilar que corra los ferretes conque está herrada, razones por la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Eugenio Carrasco.

Por lo tanto y de conformidad con los Artículos 1000 y

1601 del Código Administrativo, el señor Alcalde, ordenó fijar avisos en esta Oficina y demás lugares públicos de esta población, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días, de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este Edicto se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Río de Jesús, Diciembre 8 de 1950.

El Alcalde,

JOSE TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Primitivo Vazquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Buenos del Toro, emplaza a Juan Villarreal Guerra, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 28-22753, de veintiseis años de edad, casado, agricultor, quien residió en Chiriquí Grande, Provincia de Buenos del Toro y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de lesiones personales y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito. — Buenos del Toro, Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones que se han expuesto, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Villarreal Guerra, según identificado, a cumplir en el lugar que señala el Órgano Ejecutivo como penas de reclusión y al pago de los gastos procesales.

Si esta sentencia no fuere apelada concurriremos con el superior.

El fiador de cárcel del reo, licenciado Basilio C. Parfí, quien a la vez es su defensor, dispone de diez días para presentarlo a la Secretaría de este Tribunal para que le sea notificada personalmente la presente sentencia. El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamento de derecho: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2158 del Código Judicial, 17, 27, 28, y 319 ordinal segundo del Código Penal.

Cópies y notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G. — El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Juan Villarreal Guerra, manifestando a las autoridades su paradero, o pena de ser juzgado como encubridores por igual delito, si concurriera en la denuncia. Se exceptúa de este mandato los individuos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la captura del procesado Juan Villarreal Guerra.

Para los fines apuntados se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por doce días, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Buenos del Toro, a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. C. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Buenos del Toro, emplaza a Rodolfo McKenley Burke Mitchell, panameño, de veinte años de edad, soltero, planchador, quien residió en calle tercera

casa número catoreta de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito. — Buenos del Toro, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito, Sustente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rodolfo McKenley Burke Mitchell, de veinte años de edad, soltero, planchador, vecino de este Circuito y residente en esta ciudad a la pena mínima de veinte meses que cumpla en el lugar que indica el Órgano Ejecutivo.

Se condena también al delincuenta al pago de los gastos procesales.

Se concede al fiador de cárcel el término de diez días para que presente a la Secretaría de este Tribunal, a su fiador para que sea notificado personalmente este fallo.

Consultese con el superior esta resolución si no fuere apelada.

Se funda esta sentencia en los Artículos 17, 27, 28, 31 y 32 del Código Penal, 2035, 2040, 2151, 2156, 2157, 2158, 2159 y 2160 del Código Judicial.

Cópies y notifíquese. — (fdo.) L. C. Cruz, Juez Sustente ad-hoc. — El Secretario del Circuito, (fdo.) L. C. Cruz.

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2349 del Código Judicial, se expide el presente Edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Rodolfo McKenley Burke Mitchell, manifestando a las autoridades su paradero, o pena de ser juzgado como encubridores por igual delito, si concurriera en la denuncia. Se exceptúa de este mandato los individuos en lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades policíacas y judiciales para que procuren o ordenen la captura del procesado Rodolfo McKenley Burke Mitchell.

Para los fines apuntados se expide el presente Edicto, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por doce días, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Buenos del Toro, a veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. C. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, emplaza a Rodolfo Accevedo, varón, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, portador de Hoja en la Zona del Canal y con residencia en Calle 21 de Barro Colorado, a que se le ha dictado auto de prisión preventiva con fecha once de julio del año de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal, Juzgado Quinto del Circuito dentro de treinta y tres días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado personalmente del auto de proceder proferido en su contra y cuyo texto en la parte resolutoria dice:

Recuerdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los particulares en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar penalmente y capturar al individuo Accevedo, su pena de prisión en la zona de libertad de encubridores del delito que se le imputa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por veintinueve días.

ro de mil novecientos cincuenta y una a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Apolonio Andrade, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta próximo pasado, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Falsedad", que define y castiga el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Andrade, se pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tarde de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Teodoro Perianez (a) Panamá, panameño, pintor, soltero, de cuarenta y un años de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 15-2122 y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá. Octubre nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos...

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformó la sentencia consultada en el sentido de elevar la multa que debe pagar el sentenciado Perianez a favor del Tesoro Nacional a la suma de cincuenta y cinco balboas (\$ 55.00), la que convertida en arresto si no es pagada dentro del término que establece el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y la confirma en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Firma) J. A. Pretelt. — Luis A. Carrasco M. — Carlos Guervara. — T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado Perianez (a) Panamá que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se exhorta a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si concurren en paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se

ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gilberto Arsemena, panameño, de veintidos años de edad, soltero, engrasador, con residencia en Calle 2 de Noviembre número 28, cuarto N° 34 y sin Cédula de Identidad Personal, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá. Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos...

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reformó la sentencia en examen, en el sentido de elevar la pena impuesta a Gilberto Arsemena, a veintinueve meses de reclusión, por lo que ordena la inmediata captura del reo. La condena a este, además, a la accesoria de impedimento de funciones públicas por término igual al de la pena principal de acuerdo con el artículo 24 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. — (Firma) A. Rolón. — Carlos Guervara. — (Firma) J. A. Pretelt. — (Firma) T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al nombrado Arsemena que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutoria se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se exhorta a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si concurren en paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tarde de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito del Distrito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a José Manuel Guzmán, chetón, veintidós años de edad, número 11-20256, residente en la Calle 25 de Mayo No. 28, cuarto 31, habita, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal. — De la Penal. — Panamá. treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos...

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condenó a José Manuel Guzmán a veintidós meses de reclusión en el establecimiento de máxima, más el efecto accesoria el Órgano Ejecutivo por el delito de hurto. Al pago de las costas procesales y de la multa impuesta, la condena que le impone el Distrito de Panamá, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Derecho: Artículos 17, 37 y 350 del Código Penal y 2152 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez. (fdo.) O. Bernaschina. — M. J. Rios, Secretario.

Se advierte al procesado José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, llama, cita y emplaza a Cristian Eduardo Boom, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "uso ilícito de drogas enervantes (Cam Yack)" cometido en perjuicio de...

La parte resolutoria del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo desacuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra el sindicado Cristian Eduardo Boom, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en la Calle 8ª, No 21, del caserio Alcalde Díaz y codificado No 47-21549, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título II, Libro IV del Código Sanitario, o sea, por el uso indebido de drogas enervantes, en relación la ley anterior con la Ley 59 de 1941.

Decretase asimismo la Detención Preventiva del enjuiciado.

Se le conceden cinco días comunes a las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que tendrá lugar el día dieciséis de febrero en esta, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) Abigail Viquez Díaz, Secretaria.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por consiguiente, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, considerando el concepto favorable emitido por el representante del Ministerio Público y de acuerdo con el administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba al auto materia de la apelación dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Carlos Guevara. — J. A. Preteln. — Luis A. Carrasco M. — T. E. de la Garza, Secretarios.

Se le advierte al procesado Cristian Eduardo Boom que si no comparece dentro del término aquí señalado...

do, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Boom, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Boom o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto por el término señalado, en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de dicha Gaceta.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

R. Ponce de J.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 31 años de edad, casado de casus, casado, portador de la Cédula No 11-5163 y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto enunciatario dictado en su contra, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colon, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roderick Arnold Kentish, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-5163, de 31 años de edad, casado, casado de casus, moreno y vecino de esta ciudad, por el delito de "apropiación indebida", que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Se le conceden cinco días comunes a las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que tendrá lugar el día dieciséis de febrero en esta, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) O. Telford. — J. de J. Riquelme, Secretario.

Se advierte al procesado Kentish que si dentro del término estipulado no comparece al Tribunal a notificarse del auto enunciatario aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden policial y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Kentish el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2145 del Código Procesal Penal.

Hecho en Colon, a los veintidós de octubre del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

Manuel Telford.

El Secretario,

R. Ponce de J.

(Primera publicación)